

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro de letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franquesada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretaries cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 1 Diciembre 1906.)

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE ESTADO

Madrid 30 de Octubre de 1906.

Sr. Ministro:

En atención a las negociaciones pendientes para la conclusión de un acuerdo comercial entre el Gobierno de la República y el de S. M. el Rey de España, y conforme ha sido convenido entre nosotros, el *modus vivendi* que regula actualmente las relaciones comerciales entre los dos Países, denunciado el 2 de Julio para terminar el 2 de Noviembre próximo, será prorrogado hasta el 2 de Diciembre próximo.

En su consecuencia, las mercancías de los dos Países seguirán sometidas a la tarifa más reducida, quedando entendido que si de aquí al 2 de Diciembre una de las dos Potencias concediese ventajas especiales a una tercera Potencia, las mercancías

importadas de Francia en España, y recíprocamente, gozarán de los mismos beneficios.

Dígnese aceptar, Sr. Ministro, las seguridades de mi alta consideración.—Firmado: Jules Cambon.  
—Excelentísimo Sr. D. Pío Gullón, Ministro de Estado:

Madrid 30 de Octubre de 1906.

Sr. Embajador:

En respuesta a la Nota de V. E. fecha de hoy, tengo la honra de participarle que, en atención a las negociaciones pendientes para la conclusión de un acuerdo comercial entre el Gobierno de S. M. y el Gobierno de la República francesa y conforme ha sido convenido entre nosotros, el *modus vivendi* que regula actualmente las relaciones comerciales entre los dos Países, denunciado el 2 de Julio para terminar el 2 de Noviembre próximo, será prorrogado hasta el 2 de Diciembre próximo.

En su consecuencia, las mercancías de los dos Países seguirán sometidas a la tarifa más reducida, quedando entendido que si de aquí al 2 de Diciembre una de las dos Potencias concediese ventajas especiales a una tercera Potencia, las mercancías importadas de Francia en España, y recíprocamente, gozarán de los mismos beneficios.

Dígnese aceptar, Sr. Embajador, las seguridades de mi alta consideración.—Firmado: Pío Gullón.—Excelentísimo Sr. J. Cambon, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República francesa.

(Gaceta 1 Noviembre 1906.)

## SECCION SEGUNDA

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Correos.

En la *Gaceta* correspondiente al día 1 del actual, se inserta el anuncio siguiente:

Debiendo procederse á la celebraci3n de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje desde Milmarcos á Monasterio de Piedra, bajo el tipo máximo de novecientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Direcci3n general, en los Gobiernos civiles de Guadalajara y Zaragoza y en las oficinas de Correos de estas capitales y en las de Milmarcos y Monasterio de Piedra, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Direcci3n general y en los Gobiernos civiles citados, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre

de 1904, hasta el día 15 de Noviembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Direcci3n general de Correos el día 21 del mismo, á las once horas.

Madrid 9 de Octubre de 1906.—El Director general, Rosales.

## Modelo de proposici3n.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal nú. ...., se obliga á desempeñar la conducci3n del correo diario desde .... á ....., y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direcci3n general. Y para seguridad de esta proposici3n, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento: advirtiéndose que los pliegos de condiciones, estarán de manifiesto en este Gobierno civil y demás oficinas que se indican.

Zaragoza 2 de Noviembre de 1906.—El Gobernador, Antonio Llamas.

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, por providencia de 2 de los corrientes, ha acordado declarar franco y registrable el terreno de las concesiones mineras siguientes, por haberse celebrado las tres subastas sin resultado.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Número de hectáreas	CLASE del mineral	TÉRMINO donde radican.	PROPIETARIOS
927	Esperanza.....	17	Hierro.....	Talamantes.....	D. Pedro Domínguez.
1002	Pilar.....	12	Idem.....	Idem.....	Felipe Chueca.
1003	Elvira.....	12	Idem.....	Idem.....	El mismo.
457	Teresa.....	60	Lignito.....	Mequinenza.....	D. Emilio Copóns.
714	El Progreso.....	15	Idem.....	Idem.....	El mismo.
715	María.....	20	Idem.....	Idem.....	El mismo.
998	Democracia.....	4	Idem.....	Idem.....	D. Antonio Oliver.
499	Pilar.....	10	Idem.....	Nonaspe.....	D.ª Jacinta Casanova.
688	Luisa.....	35	Idem.....	Idem.....	La misma.
301	Buenos Aires.....	4	Sal.....	Remolinos.....	D. Marcos Pellicer.
148	La Infalible.....	13	Idem.....	Idem.....	Ram3n Coromina.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica para conocimiento del público, según disponen los arts. 29 del Reglamento de Impuestos mineros y 100 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 para el Régimen de la minería; y los que deseen solicitar el terreno franco, presentarán las instancias en el Gobierno civil durante las horas de oficina, que son de nueve á trece, como se ordena en el párrafo 3.º del art. 149 del Reglamento citado.

Zaragoza 2 de Noviembre de 1906.—Sebastián Sáenz Santa María.

## SECCION SEXTA

Los repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria y urbana y matrícula industrial de este pueblo, se hallarán de manifiesto, por ocho y diez días respectivamente, á los efectos de los reglamentos correspondientes, y para el año 1907.

Canchillos 30 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Miguel Aznar.

A los efectos reglamentarios y en la Secretaría del Ayuntamiento, quedan expuestos al público, los documentos siguientes, formados para el año próximo de 1907:

Matrícula industrial, por diez días.

Reparto de contribución rústica y pecuaria, por ocho; y

Padrón de edificios y solares, por igual plazo que el anterior.

Urrea de Jalón 31 de Octubre de 1906.—El Alcalde, P. A., Pedro Monforte.

A los efectos reglamentarios se hallan de manifiesto en la oficina municipal, y para el próximo año de 1907, los documentos siguientes:

Repartimientos de territorial y pecuaria y urbana, por término de ocho días.

Matrícula industrial, por el de diez días; y

Padrón de cédulas personales, por el de quince días.

Villadoz 31 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Francisco Gaudioso.

Los repartos de contribución rústica y pecuaria y urbana, formados para el año 1907, estarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Moros 30 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Santiago Mallén.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año 1907, y de conformidad á lo acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, se anuncia el arriendo á venta libre, por uno á tres años, cuya subasta se celebrará el día 8 de Noviembre, en la Casa Consistorial; si no diese resultado, tendrá lugar otra segunda el día 18 del mismo, á la hora de las diez, y si tampoco se presentase proposición, las de la exclusiva por el período de un año en los días 28 del mismo, 8 y 18 de Diciembre próximo, todo con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría.

Moros 30 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Santiago Mallén.

Por término de ocho días, á contar desde el que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL, se hallarán expuestos al público los repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria y de urbana de este pueblo para el año 1907.

Asimismo y en igual forma y por término de diez días, á los efectos del art. 126 del reglamento, se hallará expuesta al público, la matrícula industrial para dicho año 1907: unos y otros documentos se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Castejón de las Armas, 29 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Tomás Sánchez.

La matrícula industrial de este pueblo, formada para 1907, se halla expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tosos 30 de Octubre de 1906.—El Alcalde, José Cameo.—P. S. M., José María Calderaro, Secretario.

A los efectos consiguientes, durante las horas de oficina y días reglamentarios, estarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes para 1907:

Repartos de la contribución rústica y pecuaria y urbana.

Matrícula industrial.

Padrón de cédulas personales.

Samper del Salz 30 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Benigno Borao.

Por los plazos reglamentarios quedan expuestos al público, en esta Secretaría municipal, el padrón de cédulas personales, el repartimiento de la contribución territorial, las listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula industrial de este distrito, confeccionados unos y otros para el año próximo de 1907.

Paracuellos de Jiloca 30 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Leoncio de F. Gómez.

El reparto de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana, formados para 1907, se hallan de manifiesto, en la Secretaría de la Corporación, por espacio de ocho días, á los efectos del art. 73 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Alborge 31 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Mariano Alda.—D. S. O., El Secretario, Gregorio Garza.

Por término de diez días se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial para el año 1907 á los efectos reglamentarios.

Magallón 1.º de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Mariano Sagarra.

Se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos correspondientes al próximo año de 1907, que se expresan á continuación:

La matrícula de subsidio, por diez días.

Repartimiento de la contribución territorial sobre rústica y pecuaria, así como los de urbana, por ocho días.

Los padrones de cédulas personales, por quince días.

Inogés 1.º de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Martínez.

A los efectos reglamentarios se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Repartos de rústica y pecuaria, y el de urbana, por espacio de ocho días.

Padrón de cédulas personales, por quince días.

Puendeluna 31 de Octubre de 1906.—El Alcalde, José Buen.





## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación y emplazamiento.

En el juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador Don Sixto Abad, en nombre de Don Basilio Paraíso Lasús, contra Doña Cecilia García, la cual tuvo su domicilio en esta ciudad, en el piso principal izquierda de la casa número cincuenta del barrio de Torrero, sobre pago de cantidad importe de alquileres, se ha dictado la providencia que á la letra dice:

**Providencia.**—Juez Sr. D. Gervasio Cruces.—Zaragoza veintidós de Octubre de mil novecientos seis. Por presentado el anterior escrito con el poder escritura de venta y copias que se acompañan, se tiene por parte al Procurador Don Sixto Abad, en nombre de Don Basilio Paraíso y Lasús, y de la demanda que interpone en juicio declarativo de menor cuantía, se confiere traslado á D.<sup>a</sup> Cecilia García emplazándola para que comparezca y la conteste dentro de nueve días, verificándose el emplazamiento en la forma prevenida para las notificaciones y entregándose á la demandada la copia simple que se presenta en sustitución de la correspondiente cédula. Al segundo otrosí, por hecha la manifestación y á su tiempo, y respecto del primero, averigüese previamente por el Actuario si la D.<sup>a</sup> Cecilia García tiene su domicilio en esta ciudad, y luego que se haga constar ese extremo por diligencia, se acordará lo procedente.

Lo mandó y firma el Sr. D. Gervasio Cruces y Gamiz, Juez de primera instancia del Distrito de San Pablo, de que doy fe.—Gervasio Cruces.—Ante mí, Manuel Palomares.

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero de la demandada D.<sup>a</sup> Cecilia García, á fin de que le sirva de notificación y emplazamiento, libro y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Zaragoza á veintiséis de Octubre de mil novecientos seis.—El Escribano, Manuel Palomares.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, se cita á Manuel y Félix Barcelona, hermanos del difunto D. Juan Pedro, el segundo de los cuales tenía hace seis años su residencia en la Isla de Cuba (Cientuegos—Real Campiña), teniéndola asimismo el primero desde mucho antes en la expresada Isla, y desconociéndose en la actualidad el paradero de los dos, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado con el fin de ofrecerles las acciones de la Ley en la causa que instruyo por muerte en duelo de su citado hermano D. Juan Pedro Barcelona, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza treinta y uno de Octubre de mil novecientos seis.—Por D. J. Emperador, El Oficial habilitado, Antonio Ibañez.

## La Almunia.

D. Ramón Pérez Cecilia, Juez de instrucción de esta villa y su partido:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Carmen Gaspar Lanás, viuda de Francisco Aznar, vecina de Zaragoza, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado al objeto de hacerle un requerimiento en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Pasqual Bosqued Aliaga sobre homicidio; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia á veintinueve de Octubre de mil novecientos seis.—Ramón P. Cecilia.—El Actuario, Florencio Moya.

## PARTE NO OFICIAL

## Comunidad de regantes de las acequias Figueruelas y del Lugar de la Huerta Alta de la villa de Tauste.

Debiendo reunirse la Junta general de regantes de Huerta Alta de esta villa, al objeto de oír la memoria semestral que de su gestión presentara el Sindicato; examinar, para su aprobación ó reparos, los presupuestos generales de ingresos y gastos para el próximo año de 1907, y proveer á la propiedad la vacante del cargo de Secretario de la Comunidad y del sindicato y Jurado de Riego, se convoca para el domingo 18 del próximo siguiente mes de Noviembre, á las quince (tres de la tarde), en la Sala de Sesiones de la casa Ayuntamiento de esta villa.

Desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se anuncia la vacante del cargo de Secretario, y los aspirantes á éste, podrán presentar sus solicitudes al señor Presidente de la misma hasta el día 15 del citado mes.

Los poderes ó autorizaciones que de unos á otros regantes se otorguen para ser representados en la expresada Junta general se presentarán en el domicilio del Sr. Presidente del Sindicato, y en ausencia de éste, en el del Vicepresidente de dicha Corporación D. Miguel Latorre Pola, durante los días del 1 al 5 del citado Noviembre, ambos inclusive, para ser examinados por el Sindicato, y exponer al público, en el paraje de costumbre, las determinaciones de validez ó nulidad de dichos documentos á los efectos que haya lugar.

Si en el día señalado no concurriese la mayoría absoluta de todos los votos de la Comunidad, se celebrará la Junta general el domingo siguiente 25 del repetido Noviembre, á las mismas horas y sitio señalados para la convocatoria anterior, según dispone el art. 60 de las Ordenanzas.

Tauste 29 de Octubre de 1906.—El Presidente de la Comunidad, Javier Ramírez.

IMPRESA DEL HOSPICIO